



# PREGUNTAS Y RESPUESTAS

## RENDICIÓN DE CUENTAS

### GESTIÓN 2020 - 2023

Agradecemos a todos los ciudadanos que participaron en la audiencia pública de la Gestión 2020 - 2023. A continuación, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal presenta las respuestas a las preguntas formuladas por los ciudadanos en el marco de la audiencia pública. Las preguntas relacionadas a continuación, son tomadas textualmente de las que realizó cada ciudadano.

**Nombre del participante:** ARIASUPTC

**Pregunta:** ¿Quisiera saber a qué se deben cambios en las fechas de pago a contratistas, de una manera arbitraria y llevando al endeudamiento de muchos contratistas por realizar pago anticipado de aportes gracias?

**Respuesta:** Conforme a lo manifestado al respecto en la pregunta, es oportuno y pertinente manifestar, que previo a la emisión de las circulares (02, 11 y 27 de 2023) fueron suscritos los contratos de prestación de servicios que hoy se encuentran a porta o en trámite de la presentación de los requisitos para pagos. Dichos actos jurídicos fueron suscritos tanto por el respectivo contratista como por el Ordenador del Gasto, entendiéndose como un acuerdo de voluntades de ambas partes, donde en una de las cláusulas contractuales indica textualmente lo siguiente: “Para la prestación del servicio **y su respectivo pago**, las mensualidades deben entenderse como períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes, independientemente de los días del mes calendario, y en ese orden, **el pago se fija por mensualidades vencidas** (...)” Subrayado fuera de texto.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, es jurídicamente adecuado traer a colación lo dispuesto en el Art. 1602 del código civil. “Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” Por las razones anteriormente expuestas y conforme lo establecido en cada uno de los contratos firmados por las partes (Contratistas e Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal), se deberá mantener la forma de pago pactada inicialmente, y la cual rige de manera permanente en cada uno de los contratos y goza de jerarquía ante las circulares enunciadas.

La Circular Interna No. 011 de 2023 en su numeral VII. Procedimientos y plazos para pagos, literal d. Pago de contratistas de prestación de servicios – cobro de honorarios de diciembre indica lo siguiente: “Con el fin de evitar el aumento en el monto de reservas presupuestales a constituir, las cuentas y los soportes para trámite de las órdenes de pago de los contratistas correspondientes al mes de diciembre de 2023, se recibirán a más tardar el día 13 de diciembre de 2023 en Financiera y **se girarán terminado el mes**. (...)” Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, se da claridad que el literal d. anteriormente mencionado no se pretende modificar, ya que las cuentas que cumplan con el lleno de los requisitos se



girarán terminando el mes de diciembre de 2023, constituyéndose como cuentas por pagar en el cierre presupuestal de la Entidad.

Para concluir, es importante tener en cuenta la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital la cual indica lo siguiente: "

**(...) 2. Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital.**

Respecto al artículo 16 del Decreto 189 de 2020, “Implementación de “**Ley de pagos a plazos justos**” a contratistas del Distrito Capital”, el mencionado artículo señala:

**“Artículo 16. Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, **siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista (...)**”** Subrayado fuera de texto.

Para su cumplimiento, las entidades del Distrito tramitaran los pagos a los contratistas, sean estos personas naturales o jurídicas, observando los principios de celeridad y eficacia, sin dilaciones, respetando el derecho de turno, bajo criterios justos y respetando estrictamente los plazos señalados, esto es, **treinta (30) días calendario a partir de la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro** en que se anexe el documento que soporte **el recibo a satisfacción por parte del supervisor** o interventor previo el cumplimiento de los demás requisitos requeridos para efectos de reconocimiento del pago.” (...) Subrayado fuera de texto.

Conforme a lo expuesto, se hace claridad que la entidad tiene la potestad administrativa de acogerse a lo indicado en la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, una vez se cumplan los requisitos para el pago de cuenta de las cuentas de cobro, entre otros, la entrega de paz y salvo por parte de cada contratista de prestación de servicios.

Aunado a ello, es importante dar cumplimiento a lo pactado en los contratos donde en una de las cláusulas indica lo siguiente “Para la prestación del servicio **y su respectivo pago**, las mensualidades deben entenderse como períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes, independientemente de los días del mes calendario, y en ese orden, **el pago se fija por mensualidades vencidas (...)**” Subrayado fuera de texto.

Esperamos haber atendido de manera satisfactoria su pregunta.



**Nombre del participante:** NICO

**Pregunta:** ¿Es muy poco el personal de planta para la misionalidad gigante por los animales, por qué? ¿Se tiene pensado reestructurar el IDPYBA para que el trabajo misional no se detenga por falta de personal?

**Respuesta:** Mediante Acuerdo 004 de 2017 el Consejo Directivo del IDPYBA creó la planta de empleos para el funcionamiento del mismo, es así como, el Instituto inicia su funcionamiento con 28 empleos de carrera administrativa y 8 empleos de libre nombramiento y remoción, mediante el Acuerdo 006 de 2021 se crea 1 empleo de jefe de oficina de la Oficina de Control Disciplinario Interno quedando la planta con 37 empleos y conforme al Acuerdo 003 de 2023, emitido por el Consejo Directivo, se suprimió el empleo de Jefe de Oficina Asesora y se creó el empleo denominado Jefe de Oficina del nivel directivo de la Oficina Jurídica.

Por lo anterior, actualmente el Instituto cuenta con 46% de participación del total de la planta en áreas y actividades misionales. Respecto a la reestructuración institucional, es oportuno mencionar que el IDPYBA ha gestionado avances en el marco de ejercicios de rediseño mediante el estudio de cargas, entre otros, sin embargo, a la fecha no se cuenta con los recursos necesarios para poder llevar a cabo la misma, toda vez que los recursos corresponden a los recursos que el Distrito dispone al presupuesto para tal fin.

---

**Nombre del participante:** CIUDADANO

**Pregunta:** Gracias por su gestión. ¿Quería preguntar si el próximo año van a seguir agendando citas para esterilización en la UCA?

**Respuesta:** Nos complace comunicarles que desde el 2021 se implementó y se puso en marcha el Punto Fijo de esterilizaciones, en cumplimiento del acuerdo 775 del 25 de agosto de 2020 "*Por el cual se establecen los lineamientos del Programa de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*". Es así como, hasta la fecha, se proyecta continuar con la prestación de este servicio en el año 2024. Sin embargo, le recomendamos seguir nuestras redes sociales para estar atento a las noticias y novedades en cuanto a la prestación de este.